

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2011-12764** *Notificación de expediente de ruina 7/10.*

Con fecha 22 de agosto de 2011 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a la interesada, D<sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES VIVAR SANTIAGO, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión que celebró el día 22 de agosto de 2011 aprobó y elevó a Acuerdo una propuesta de Resolución, que copiada literalmente dice:

“Examinado el expediente de ruina del inmueble sito en la Calle Isla de Cuba nº 5 de esta ciudad.

Considerando que los Servicios Técnicos Municipales formulan dictamen pericial, que se acompaña, concluyendo hay estado de ruina que es preciso declarar, por darse los supuestos que la legislación urbanística establece como ruina económica.

Vistos el art. 202 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y los artículos 18 a 25 de del Reglamento de Disciplina Urbanística y de acuerdo con el informe jurídico, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de

### ACUERDO

Primero.- Declarar en estado de ruina el inmueble sito en la Calle Isla de Cuba, nº 5 de esta ciudad, disponiendo su demolición.

Segundo.- Acordar el desalojo de los posibles moradores.

Tercero.- Fijar en DOS MESES el plazo en que habrán de iniciarse por la propiedad las obras de demolición, previa presentación ante los Servicios Técnicos municipales del correspondiente proyecto técnico de derribo redactado por técnico competente, así como identificación de la dirección técnica del trabajo. Asimismo, se procederá con posterioridad por la propiedad a la limpieza y vallado del solar. Advirtiéndole que, en caso de no iniciar la demolición en el plazo establecido, esta Administración lo ejecutará a costa del obligado de acuerdo con lo establecido en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y, en general, según recoge el artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Pudiéndose, en su caso, exigir por la vía de apremio el importe de los gastos en que incurra la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares.

Cuarto.- Que se notifique este Acuerdo a la propiedad.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.”

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra el presente acuerdo podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

CVE-2011-12764

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 186

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa de aquel; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier otra reclamación que entienda conveniente a su derecho.

Santander, 13 de septiembre de 2011.

El concejal delegado,  
Cesar Díaz Maza.

[2011/12764](#)

CVE-2011-12764